



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Ica, 09 de Enero del 2023



Firmado digitalmente por ALBUJAR  
DE LA ROCA Osmar Antonio FAU  
20159981216 soft  
Presidente De La Csj De Ica  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.01.2023 20:06:08 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000046-2023-P-CSJIC-PJ

**Expediente 005451-2022-MUP-CS ( 2022-09-09 )**

**VISTO:** El Informe N° 000022-2022-ODJ-CSJIC-PJ de fecha 13 de septiembre del 2022, a través del cual, el Encargado de ODAJUP, Abg. Martín Jesús Fernández Rojas, informa (con relación a la condena que recayó en el señor Roberto Carlos Yonjoy Gastelú, como cómplice primario del delito de fraude procesal en agravio del Estado Peruano, consistente en pena privativa de la libertad suspendida e inhabilitación en la modalidad de privación del cargo de Juez de Paz del Distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica, por el plazo de 3 años y 2 meses) que no existen jueces de paz accesitarios que puedan asumir su despacho, por lo que se debe designar a la señora Janet Marianella Donayre Naventa, en adición a sus funciones como Juez de Paz del Distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica; que es la más cercana, hasta que se convoquen a elecciones populares de jueces de paz.

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO: De las atribuciones del Presidente de Corte.** La Corte Superior de Justicia de Ica, se constituyó como Unidad Ejecutora por mandato del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial contenido en la Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ. De ese modo, el Presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, en coordinación con la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Es atribución del Presidente de la Corte Superior representar al Poder Judicial, así como dirigir la Política del Poder Judicial en el ámbito de su Distrito Judicial, conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ.

### **SEGUNDO: De las situaciones surgidas.**

**2.1.** Mediante Oficio N° 2020-2022-4JPUI-EXP. N° 2018-2021-21 de fecha 07 de septiembre del 2022, a través del cual, el Juez del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Ica, remite copias certificadas de la sentencia de primera y segunda instancia, a efectos de que se proceda conforme a nuestras atribuciones, respecto al cumplimiento de la inhabilitación dispuesta en sentencia, la misma que fue expedida al interior del Expediente N° 2018-2021-21, que se siguió contra el sentenciado Roberto Carlos Yonjoy Gastelú, como cómplice primario por





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

el delito de fraude procesal, en agravio del Estado Peruano. Entre otras cosas, se le impuso 3 años y 2 meses de pena privativa de libertad con carácter de suspendida en su ejecución por un periodo de prueba de 2 años, y asimismo se le impuso la copenalidad accesoria de inhabilitación en la modalidad de privación del cargo de Juez de Paz del Distrito de San Juan Bautista – Ica, en la modalidad de incapacidad o impedimento para obtener mandato o cargo, empleo o comisión de carácter público por el plazo de 3 años y 2 meses. Dicha sentencia fue confirmada en segunda instancia por la Primera Sala Penal de Apelaciones de Ica.

2.2. Ante ello, mediante Informe N° 000022-2022-ODJ-CSJIC-PJ de fecha 13 de septiembre del 2022, el Encargado de ODAJUP, Abg. Martín Jesús Fernández Rojas, informa que mediante Resolución Administrativa N° 052-2014-P-CSJIC/PJ de fecha 24 de enero del 2014 se designó al referido operador como Juez de Paz del Distrito de San Juan Bautista, cuya designación fue prorrogada por Resolución Administrativa N° 463-2020-CSJIC-PJ de fecha 29 de octubre del 2020. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 531-2014-P-CSJIC/PJ de fecha 03 de octubre del 2014, se dispuso Encargar temporalmente al citado señor Roberto Carlos Yonjoy Gastelú, el Juzgado de Paz Del Caserío de El Carmen, distrito San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica, funciones que ejerce hasta la actualidad.

2.3. Asimismo, refiere el Encargado de ODAJUP, que en dichos juzgados no existen jueces de paz accesorios que puedan asumir los despachos; no obstante, uno de los juzgados de paz más cercanos, es el Juzgado de Paz del distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, el mismo que actualmente se encuentra a cargo de la señora Janet Marianella Donayre Navenia, quien ha manifestado que en adición a sus funciones, también puede hacerse cargo de los juzgados de San Juan Bautista y El Caserío El Carmen, ambos de la provincia y departamento de Ica, hasta que se convoque en su oportunidad a elecciones populares de jueces de paz en los referidos lugares.

2.4. En ese sentido, teniendo en cuenta que el artículo 15 de la Ley de Justicia de Paz, señala que: “*Los jueces de paz accesorios reemplazan al juez de paz temporal o definitivamente cuando: (...) c) El titular es sancionado con la medida disciplinaria de suspensión, en tanto dure su alejamiento de su jurisdicción (...)*”; es indudable que al hacerse efectiva la sanción impuesta, debe designarse a otro juez en reemplazo del titular, siendo que el mismo debiera ser el accesorio, pero como lo informa el Encargado de ODAJUP, al no contarse con jueces accesorios, se debe construir<sup>1</sup> una norma aplicable para el caso concreto (al evidenciarse una patente laguna normativa<sup>2</sup> ante tal situación).

2.5. Dicha construcción jurídica se debe entender de la siguiente manera: “*Los jueces de paz accesorios, o en defecto de estos, los jueces de competencia territorial más cercana, reemplazan al juez de paz temporal o definitivamente cuando (...)*” [el resaltado es agregado]. La construcción en mención se sustenta en una operación racional en la que juega el sentido común, empero también los principios que rigen la justicia de paz, dentro de ellos, el de acceso a la justicia.

2.6. Así, corregida la premisa normativa, es subsumible la propuesta efectuada por el Encargado de ODAJUP, debiendo designarse el juez de paz más cercano a los Juzgados de San Juan Bautista y El Caserío El Carmen, el Juzgado de Paz del distrito de

<sup>1</sup> Véase Guastini, R. “*Lecciones de Teoría del Derecho y del Estado*”, p. 211 (1° edición 2019).

<sup>2</sup> Ibid. p. 220.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, a cargo de la señora **Janet Marianella Donayre Naventa**.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de esta Corte Superior.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: EFECTIVIZAR** lo resuelto al interior del Expediente N° 2018-2021-21, en el cual se le sentenció al señor **ROBERTO CARLOS YONJOY GASTELÚ**, como cómplice primario por el delito de fraude procesal, en agravio del Estado Peruano. Entre otras cosas, se le impuso 3 años y 2 meses de pena privativa de libertad con carácter de suspendida en su ejecución por un periodo de prueba de 2 años, y asimismo se le impuso la copenalidad accesoria de **inhabilitación en la modalidad de privación del cargo de Juez de Paz del Distrito de San Juan Bautista – Ica**, en la modalidad de incapacidad o impedimento para obtener mandato o cargo, empleo o comisión de carácter público por el plazo de 3 años y 2 meses. Dicha sentencia fue confirmada en segunda instancia por la Primera Sala Penal de Apelaciones de Ica.

**SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** la designación señor **ROBERTO CARLOS YONJOY GASTELÚ**, como Juez de Paz del Distrito de San Juan Bautista – Ica, y la Encargatura del Juzgado de Paz Del Caserío de El Carmen – Ica.

**TERCERO: DESIGNAR** a la señora **JANET MARIANELLA DONAYRE NAVENTA**, Jueza del Juzgado de Paz del distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, *como Jueza de Paz Encargada (en adición a sus funciones) del Juzgado de Paz del Distrito de San Juan Bautista – Ica, y del Juzgado de Paz Del Caserío de El Carmen – Ica.*

**CUARTO: COMUNICAR** la presente resolución administrativa, al Encargado de ODAJUP, a efectos de que coordine el cumplimiento de lo dispuesto en la presente; con conocimiento de la ODECMA-ICA, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional y Jueces de Paz involucrados. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**OSMAR ANTONIO ALBUJAR DE LA ROCA**  
Presidente de la CSJ de Ica  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

